

D.J. (75)

SANTIAGO, 18 ENERO 2024

RESOLUCION Nº 0255 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 086 de 06 de julio de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el Certificado Nº33/2023 del Honorable Consejo Superior; en la propuesta de Reglamento de Beneficios a los Hijos de Funcionarios; la Resolución Exenta Nº05255 de fecha 28 de diciembre de 2023; lo solicitado por correo electrónico por el Vicerrector de Administración y Finanzas con fecha 04 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el DFL Nº2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº20.370 con las normas derogadas del DFL Nº1 de 2005, establece en su artículo 104 que "Se entiende por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa".
2. Que, el artículo 2 de la Ley Nº19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
3. Que, en el ejercicio de su autonomía económica y financiera, esta Casa de Estudios ha otorgado beneficios arancelarios a los hijos de funcionarios de la Universidad, a fin de incentivar la continuidad de estudios universitarios de estos.
4. Que, a la fecha de la elaboración del presente acto administrativo se encuentra vigente la resolución exenta Nº1080 de fecha 30 de marzo de 2000, la cual precisa ser actualizada en razón de las necesidades institucionales.
5. Que, con fecha 28 de diciembre del presente año se elaboró la Resolución Exenta Nº5255 la cual aprobaba el Reglamento de Beneficios a los Hijos de Funcionarios y dejaba sin efecto la Resolución Exenta Nº1080 de fecha 30 de marzo de 2000, sin embargo, esta adolecía de defectos formales, relativos a la vigencia de esta y su ámbito de aplicación.



6. Que, conforme a lo señalado, se hace necesario formalizar lo señalado mediante el correspondiente acto administrativo, por tanto:

RESUELVO:

- 
- I. EJECÚTESE** el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado en sesión de fecha 14 de diciembre de 2023, en el sentido de aprobar Reglamento de Beneficios Arancelarios para Hijos e Hijas de Funcionarias y Funcionarios de la Universidad Tecnológica Metropolitana, el cual tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023 en adelante.
- II. DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta 01080 de fecha 30 de marzo de 2000 en lo relativo al beneficio de rebaja de arancel para los hijos de funcionarios de la institución, manteniéndose vigente en todo lo demás;
- III. DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°05255 de fecha 28 de diciembre de 2023.
- IV. APRUÉBESE** el Reglamento de Beneficios a los Hijos de Funcionarios de la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE BENEFICIOS ARANCELARIOS PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Otórguese a los hijos de funcionarios Jornada completa o media jornada u otra, en calidad de planta o contrata, que tengan la calidad de alumnos de la Universidad, un descuento en el pago del valor vigente del arancel. El que se hará efectivo proporcionalmente en cada una de las cuotas mensuales, en los porcentajes que se indican:

Indicador: Hijo estudiando en la Universidad Tecnológica Metropolitana, tendrá derecho a un descuento del 75% del arancel anual, de su respectiva carrera.

- b) En el caso de un funcionario de media jornada, se aplicará un 75% de descuento, prorrateados por la jornada contratada.
- c) Para el caso de funcionarios, con contratos distintos a los antes mencionados, se aplicará el mismo porcentaje, los cuales serán ponderados por el algoritmo siguiente:

(suma de horas contratadas/44)

Por ejemplo, un funcionario cuya suma de Contratos de cualquier naturaleza, sume 30 horas, tendrá derecho a un descuento equivalente a $75\% * (30/44)$, Es decir: 50,1% de descuento.

- d) Para poder optar a este descuento, el funcionario debe tener a lo menos 10 horas de contrato, y una antigüedad superior a 1 año en la Universidad. Esta condición debe ser verificable al inicio del primer o segundo semestre por la Dirección de desarrollo y gestión personas. Para los efectos, se considerará 31 de marzo y/o 31 de julio, para optar al beneficio en el primer o segundo semestre. Respecto de los académicos conferenciantes, con un contrato vigente de 4 horas base, se

aplicará un descuento del 10%, bajo las mismas exigencias detalladas anteriormente.

- e) Para aquellos funcionarios que no cumplan con los plazos indicados en el numeral anterior, deberán esperar hasta el semestre siguiente para solicitar nuevamente el beneficio.
- f) El funcionario no debe mantener deudas vencidas con la UTEM por concepto de Aranceles ni de crédito universitario o institucional.
- g) Para aquellos hijos de funcionarios, que ambos padres trabajen en la Universidad, el beneficio solo puede ser ejercido por uno de ellos.

OPERATORIA DEL BENEFICIO:

- a) Este beneficio no será compatible con el beneficio de Gratuidad ni rebaja arancelaria en caso de asignaturas terminales.
- b) En el caso de Becas Ministeriales, se aplicará está en primer lugar, y sobre el copago el porcentaje de descuento arancelario.
- c) Será compatible con otros tipos de exenciones de aranceles, por ejemplo, art. 108 de la Ley 21091. En estos casos, primero se aplicará el beneficio ministerial y sobre el remanente a pagar, se aplicarán los porcentajes indicados de este descuento.
- d) Este beneficio también será compatible, con exenciones propias de la Universidad, y se aplicará de la misma forma indicada en la letra anterior, aplicando primeramente la exención correspondiente, y sobre el remanente se aplicarán los porcentajes de este beneficio.
- e) En el evento que el alumno, hijo de funcionario, acceda a Crédito Solidario, Crédito con Aval del Estado, u otro de similar naturaleza, se aplicarán los descuentos establecidos en este reglamento, sobre el valor total del arancel de la carrera en forma previa al monto de crédito que se le asigne.
- f) Para cada hijo de funcionario, el beneficio tendrá una duración, equivalente a la duración nominal de su carrera más un año de gracia. En el evento que sobrepase el plazo ya indicado, el porcentaje de descuento a aplicar será de un 50% por única vez
- g) Será responsabilidad de cada funcionario solicitar el beneficio de descuento respectivo durante toda la vigencia de éste.
- h) Anualmente existirá un plazo hasta el 30 de abril, y 31 de agosto, para solicitar los beneficios, dependiendo del semestre de qué se trata. A aquellos funcionarios que solicitan el beneficio por 1 año, deben hacerlo hasta el 30 de abril de cada año.
- i) El Departamento de Aranceles dispondrá de un formulario ad hoc, para la solicitud de este beneficio.
- j) Aquel funcionario que solicitaré el beneficio fuera de los plazos establecidos solamente podrá optar al 50% del beneficio contemplado para el año.
- k) Este es un beneficio anual y que expira el 31 de diciembre de cada año. En este sentido, queda estrictamente fuera de norma el solicitar beneficios de manera extemporánea, pasados los plazos, aquí establecidos.



NORMAS COMPLEMENTARIAS:

1. Dejase establecido que los hijos de funcionarios que se acojan a la ley de incentivo al retiro y que a la fecha de dicho evento sean beneficiarios de este beneficio, lo mantendrán en las mismas condiciones que si estuviese activo. Lo anterior, con el objetivo de que el beneficio no sea impedimento para que los funcionarios puedan acogerse a retiro.
2. Si un funcionario fallece estando en servicio y tiene hijos en condición de acceder a este beneficio. Éstos podrán acceder al descuento de hijo de funcionarios en las mismas condiciones que si su padre o madre estuviera activo. Manteniendo el plazo estipulado del beneficio, dicho beneficio será tramitado por el organismo central.
3. El beneficio considerado en el presente Reglamento solo es para el primer título universitario. En el evento que el hijo ya tenga un título, aunque no sea de la Universidad Tecnológica Metropolitana, no podrá ser beneficiario de los descuentos de hijo de funcionario.
4. Los antecedentes consignados en la solicitud de descuento de hijo de funcionario tendrán carácter de declaración jurada. Por lo que, si se detecta que dichos datos no corresponden a la realidad, se eliminarán los beneficios al o los hijos del funcionario y éste no podrá optar nuevamente a este tipo de beneficio.
5. Quienes estén percibiendo beneficios contemplados en el presente Reglamento, desde antes de la entrada en vigor de este, mantendrán dicha condición mientras el hijo se mantenga en la carrera que está estudiando. Si se cambia, posterga o suspende estudios por cualquier naturaleza, el nuevo beneficio se estudiará de acuerdo con lo contemplado en el presente Reglamento.
6. El beneficio se extinguirá en su totalidad, donde el funcionario sea consignado, al final del proceso de sumario, como culpable de acoso sexual, laboral, discriminación arbitraria o faltas graves a la probidad y se determine su desvinculación de la institución, con lo cual se pierde la calidad de funcionario.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.01.18
12:21:34 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.01.18
12:13:03 -03'00'

DISTRIBUCION:

RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de control presupuestario
Departamento de Aranceles
Departamento de Contabilidad
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
SISTEMA DE BIBLIOTECAS
Unidad de Títulos y Grados
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Archivo Institucional
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Facultades

PCT
PCT/DGT